

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
.1824

impuestos en el de sus ochocientos diez y nueve; acordando así mismo: Que tan luego como conteste dho. Sr. Subdelegado al particular ofendido, se fijen edictos para inteligencia de este publico, y sin necesidad de otro cavido.

Habilitación } El Sr. Regidor Decano Presidente, ha vilito el presente
Sobre abasto de } En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en (av. de quin.
nieve p. Pedro } ce del actual a la Instancia de Pedro Man. para que se le con-
Diego Man. } tida abastecida de nieve a esta Ciudad por el termino de cuatro
 años, se vio el informe que sigue = "H. Ayuntamiento = Los indivi-
 duos que componen la Junta de Abastos, que subscriben, han exa-
 minado con la mayor detension el contenido de la presente soli-
 citud, y de acuerdo del superior acuerdo, no solo por el bien comun, si
 no tambien por menor el encargo que a S. se hizo confesando
 por su acuerdo de 18. del actual, en su consecuencia manifesta-
 ran quanto resulta, y les parezca mas arreglado a Justicia =
 Es positivo quanto expresa el Plurimite, que se fue con-
 cedido en el año de 1822. y por el tiempo de seis, contados
 desde aquel, los cinco pozos pertenecientes a esta Ciudad de
 la nieve, existentes en la Sierra de Espuña jurisdiccion de
 la Villa de Totana. Tambien lo es se hallaban dhas. Pozos
 por algunos años abandonados por las circunstancias de
 escasez en los propios, de que se le siguió algunas Nieve

